



MEMORIA

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS, CAMPERS Y VEHICULOS SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE CASTELLON DE LA PLANA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

ENTIDAD PROPONENTE	Ayuntamiento de Castellón de la Plana
CONCEJALÍA DELEGADA	Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana.
TIPO DE NORMA	Ordenanza Municipal.
SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR.	Estacionamiento de Autocaravanas, Campers y Vehículos similares.
NORMATIVA BÁSICA	- Conforme al artículo 133-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o Reglamento, (Ordenanzas Municipales) se sustanciará

una consulta pública, a través del portal-Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas/Reglamentos.

Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS

a.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El autocaravanismo o turismo itinerante, es una actividad que se ha incrementado de manera considerable en los últimos años.

La autocaravana como vehículo está sometida a la normativa de tráfico.

Confome al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, es competencia municipal la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, estacionamiento, limitaciones, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico, denuncias y sanciones no atribuidas a otra administración.

La ordenanza pretende regular el estacionamiento de las autocaravanas, campers y vehículos similares, en el término Municipal de Castellón de la Plana.

Con la regulación y ordenación de dichos estacionamientos se solventan problemas de circulación y de aglomeración de tráfico. Al propio tiempo se da respuesta y se controla un nuevo fenómeno turístico "caravaning".

- Los requisitos que deben tenerse en cuenta para la ubicación de instalaciones y estacionamiento son básicamente los siguientes:

- Deberá evitarse el entorpecimiento del tráfico.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Consulta Pública Previa

- No podrán influir de forma negativa sobre el medio ambiente, monumentos, paisaje, recursos naturales.
- El uso de los espacios previstos por la ordenanza será público.
- El régimen de parada de las autocaravanas tendrá en cuenta los requisitos y las prohibiciones de la ordenanza.
- Podrán existir zonas de estacionamiento exclusivos para autocaravanas de turismo itinerante.
- En este caso sera aplicable la regulación de parada en transito, solo en el supuesto que la normativa lo prevea, se permitirá la pernocta en aparcamientos que no reúnan los requisitos previstos en la normativa autonómica para la pernocta en transito.
- La modalidad y características del aparcamiento podrá ser:
 - Cordón, batería y semibatería.
 - El estacionamiento deberá permitir la ejecución de las maniobras de entrada y salida.
 - El vehículo deberá inmovilizarse de manera que no pueda desplazarse espontáneamente, debidamente calzado, tener visible el distintivo que autoriza el aparcamiento.
 - Estacionamiento temporal en espacios para autocaravanas.
 - No podrán superarse 48 h. continuas de estacionamiento durante la misma semana.
 - Se prohíben toldos, tenderetes de ropa exterior y verter líquidos o basuras.
 - .- La velocidad dentro de las zonas de estacionamiento no podra superar 20 km/h.
 - Los vehículos no podrán producir ruido por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados, etc.
 - El horario de entrada y salida de 8:00 h a 23:00 h. con carácter general.

- Se prohíbe la parada y estacionamiento de caravanas en:
 - Lugares prohibidos por la señalización, entre otros.
 - Curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida.
 - Túneles, pasos a nivel, vados, pasos de peatones, etc.
 - Cruces e intersecciones.
 - Impedir la visibilidad de señales de tráfico.
 - Doble fila.
 - Donde se pueda dificultar la circulación.
- La infraestructura de los puntos de reciclaje deberá contar con:
 - Acometida de agua potable.
 - Rejilla de alcantarillado.
 - Contenedor de basura.
 - Estarán señalizados.
- Las sanciones tendrán en cuenta la normativa de tráfico y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION..

Con anterioridad ya se ha dejado constancia del incremento que ha sufrido el turismo itinerante que utiliza las autocaravanas.

Teniendo en cuenta que la autocaravana es un vehículo, resulta necesario regular su parada y estacionamiento a fin de garantizar la rotación en los aparcamientos y la fluidez de tráfico, así como establecer un control para los espacios de parada.

Dado que existe un vacío en la normativa municipal, se hace necesaria su regulación.

c.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos más importantes de la ordenanza se concretan en:

- Establecer un marco regulador para la distribución racional y uso de los



espacios de estacionamiento temporal de autocaravanas y campers.

- Facilitar el tráfico rodado.
- Garantizar la rotación y distribución de los aparcamientos públicos entre los usuarios de las vías y dotaciones públicas.
- Fomentar el desarrollo turístico y económico.
- Sancionar conductas que contravengan el contenido de la ordenanza.

d.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La normativa estatal y en concreto el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, obliga a regular mediante ordenanza, aspectos como el estacionamiento, sus limitaciones, la ordenación, gestión, vigilancia, sanción, etc. del tráfico en vías urbanas, por lo que es necesario dictar una ordenanza y llenar el vacío actual cuando se trata de los vehículos denominados autocaravanas.

Por lo expuesto procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por la futura Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de Autocaravanas, Campers y Vehículos similares y las organizaciones más representativas para que expresen su opinión, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En Castellón de la Plana.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Concejal Delegado.